

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: UNA PROBLEMÁTICA QUE SE VIVE EN EL ESTADO MÉXICO*

VIOLENCE AGAINST WOMEN IS A PROBLEM CURRENTLY EXPERIENCED IN THE STATE OF MEXICO

68

Artículo Científico

Joselin Bernal Mateo*

Wendy Carrillo Olivares

Lorena Hernández Estanislao

Alejandro Hernández Gómez

José Uriel Jiménez Suárez

Larissa Itzel Lara García

Iván Miguel Ángel Martínez López

Resumen.

El presente artículo tiene como objetivo tratar el tema de la violencia contra la mujer, la metodología corresponde a un enfoque cualitativo, se estudiaron y se analizaron diversos factores que propician el incremento de la violencia contra las mujeres. Los resultados de la investigación permitieron concluir la concientización y sensibilización de la sociedad para erradicar la violencia que vive la mujer en la actualidad y así mismo difundir y dar a conocer todos los factores que impliquen o generen riesgo.

Palabras Clave: Violencia, mujer, problema, género y México

* El presente trabajo corresponde a las necesidades sociales globales, atendiendo las peculiaridades de la sinergia social y los problemas sociales emergentes.

* Estudiantes de la Licenciatura en Derecho en la Facultad de Derecho, por la Universidad de Ixtlahuaca CUI. Joselin Bernal Mateo, ORCID. 0009-0000-3762-3912, correo: joselin.bernal@uicui.edu.mx. Wendy Carrillo Olivares, ORCID. 0009-0008-0943-6835, correo: wendy.carrillo@uicui.edu.mx. Lorena Hernández Estanislao, ORCID. 0009-0006-4015-4014, correo: lorena.hernandez@uicui.edu.mx. Alejandro Hernández Gómez, ORCID. 0009-0002-1924-3080, correo: alejandro.hernandez@uicui.edu.mx. José Uriel Jiménez Suárez, ORCID. 0009-0004-1215-5808, correo: uriel.jimenez@uicui.edu.mx. Larissa Itzel Lara García, ORCID. 0009-0003-1755-013X, correo: larissa.lara@uicui.edu.mx. Iván Miguel Ángel Martínez López, ORCID. 0009-0008-9020-9647, correo: ivan.martinez@uicui.edu.mx

Abstract.

The present article aims to address the issue of violence against women, the methodology corresponds to a qualitative approach, and various factors that lead to the increase of violence against women were studied and analyzed. The results of the research allowed us to conclude the awareness and sensitization of society to eradicate the violence that women currently experience and also to disseminate and publicize all the factors that imply or generate risk.

69

Key Words: Violence, woman, problem, gender and Mexico

Introducción

La realidad de la violencia contra la mujer en el estado mexicano es alarmante y preocupante. Existen altos índices de violencia de género, feminicidios y agresiones hacia las mujeres, lo que representa una grave violación a sus derechos humanos. Es necesario trabajar en la prevención, atención y erradicación de esta problemática en este sentido, el Estado de México es uno de los territorios mexicanos con una de las mayores expresiones de violencia en contra de las mujeres; dicho problema no ha recibido la atención prioritaria por parte de las autoridades responsables para combatir tal flagelo.

Esta violencia forma parte, a su vez, de una tradición cultural histórica basada en la desigualdad, a la que se suma la indiferencia y aquiescencia por parte de las autoridades; esta tradición, construida y transmitida a través de la familia, la escuela, los medios de comunicación, continúa expresándose hoy en día a través del lenguaje, de ideas estereotipadas, actitudes y prácticas que, consciente o inconscientemente, legitiman la discriminación y la violencia contra las mujeres como una respuesta natural ante cualquier conducta que se aleje de su rol históricamente establecido, invisibilizándola como problemática social, privatizando sus impactos e, incluso, colocando en las mismas mujeres la responsabilidad de su victimización, facilitando así que la sociedad y el Estado se desliguen del fenómeno en la medida que “fueron ellas quienes lo provocaron”, ergo, “se lo merecen”.

Comprender la violencia que se ejerce contra las mujeres ha implicado décadas de discusiones y reflexiones pues, más allá de las cifras y las visiones simplistas, constituye una problemática que posee un importante trasfondo social, político y económico; visibilizar esta violencia de manera de poder prevenirla, sancionarla y erradicarla ha sido aún más difícil;

sin embargo, el esfuerzo de numerosas mujeres, hombres y organizaciones ha permitido ir ampliando las visiones tradicionales y avanzar en el camino hacia el respeto y la equidad.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), cada 18 segundos una mujer es maltratada en el mundo, mientras que en el Estado de México 54 de cada 100 mujeres son víctimas de algún tipo de violencia infligida por su pareja (ENDIREH, 2006). En este sentido, la violencia contra la mujer tiene un impacto devastador a nivel local. Afecta la seguridad, la salud física y mental, y limita la libertad y los derechos de las mujeres. Además, tiene consecuencias negativas en las familias, las comunidades y la sociedad en general. Es fundamental abordar este problema de manera integral y promover la igualdad de género para crear entornos seguros y justos para todas las personas.

El Estado de México se han convertido en centro de atención en cuanto al tema de feminicidio y violencia contra la mujer, pues según Montaña (2007) el Estado de México ocupa el segundo lugar nacional en el número de feminicidios, con más de 300 por año, en otro estudio realizado en el año 2005, el Estado de México se encontraba entre las entidades más afectadas por homicidio doloso de mujeres y violación, en compañía de los Estados de Oaxaca, Guerrero y Chihuahua. (CMDH, 2005). En dicho estudio, el Estado de México se consideró como la entidad de mayor riesgo victimal para las mujeres, como la entidad primer lugar en homicidio, el séptimo en violación, además de que el 89% de sus municipios presentaban tasas de homicidio superiores al promedio Nacional. Como lo muestra el siguiente mapa de los municipios del Estado de México con alta incidencia de homicidios de mujeres.

Derivado de la situación anterior, el Gobierno del Estado de México decretó 18 de febrero de 2009, el Reglamento de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, que contiene los principios específicos aplicables a la protección de la integridad física, psíquica y la libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia.

Evidenciar la violencia que se ejerce contra las mujeres que viven y transitan en el Estado de México como parte y expresión de un contexto de violaciones sistemáticas a los

derechos humanos así como la permisividad del Estado, la complicidad dentro de los sistemas de procuración y administración de justicia y la consecuente impunidad generada, no sólo constituye un paso fundamental para comprender y enfrentar esta problemática, sino que se configura como una importante tarea que contribuye a la defensa de los derechos humanos de las mujeres y aporta a la construcción de una sociedad realmente equitativa y democrática.

Desarrollo del Trabajo

En palabras de Gómez Ramón (2010), son muchos y antiguos los ejemplos de desigualdades y discriminaciones hacia la mujer. En la literatura griega aparecen comportamientos violentos contra la mujer como norma natural, como el hecho de que Zeus golpeará frecuentemente a su esposa Hera. En el año 400 a.C., las leyes de Bizancio establecen que el marido era un “dios” al que la mujer debía adorar.

En la India si un esposo moría, su mujer era quemada viva junto al cadáver, siendo esto una de sus obligaciones como esposa. Además, eran motivo de repudio las mujeres que no podían tener hijos o las que parecían sólo hijas. En comunidades de Irán y Etiopía nacer mujer era una deshonra; incluso este vocablo era sinónimo de bajeza, debilidad y desgracia. En Grecia cuando la pareja era acusada de cometer un delito, la pena sólo se imponía a la mujer. Según las normas islámicas, la mujer casada es propiedad privada del marido. El Corán estipula como deber del hombre pegarle a la esposa rebelde, así como el encierro perpetuo de las infieles en la casa. Se exonera de responsabilidad penal al esposo cuya mujer falleciera como resultado de una golpiza con fines “educativos”.

En la Edad Media se afianzaron muchas de las ideas de desigualdad de las mujeres que aún siguen vigentes. Los nobles golpeaban a sus esposas con la misma regularidad que a sus sirvientes. En Inglaterra esta práctica se llamó “Regla del Dedo Pulgar”, pues el esposo tenía derecho a golpear a su pareja con una vara no más gruesa que el dedo pulgar, para someterla a su obediencia. En Francia, en 1359, se estableció que cuando un hombre mataba a su esposa en un exceso de cólera no era castigado, siempre y cuando se arrepintiera mediante juramento. Se han descrito ampliamente episodios de sometimiento y violencia

física y sexual a las mujeres nativas de las tierras americanas por parte de los conquistadores europeos, a diferencia del trato que éstas recibían de los varones nativos. (p.10)

Acepciones de la violencia

Para comprender las distintas dimensiones que adopta la violencia contra las mujeres, así como su impacto a nivel individual y colectivo, es necesario, en primer lugar, esclarecer una serie de términos que han tendido a superponerse y, en ocasiones, llevan a confusiones al momento de su aplicación. Para esto, se discutirán brevemente algunas denominaciones que se han utilizado, indistintamente, en los últimos años para referirse a ésta:

- **Violencia Familiar o Intrafamiliar:** Entre las múltiples definiciones que existen del término “intrafamiliar” o “violencia familiar”, Jorge Corsi (s/f) entrega una de las más completas al señalarla como todas las formas de abuso de poder que se desarrollan en el contexto de las relaciones familiares, involucrando situaciones tan variadas como son el maltrato infantil, la violencia entre hermanos, la violencia conyugal, el maltrato hacia los ancianos, a miembros de la familia con alguna discapacidad, etc. Esta clase de violencia proviene de personas en las que se confía o en las que se requiere confiar, a las que se ama y de las que, en muchas ocasiones, se depende económicamente, situación que tiende a hacer más difícil su afrontamiento por parte de quienes la viven (p.36).

- **Violencia Conyugal:** Según Duque, Rodríguez y Weinstein (1994), la violencia conyugal apunta al uso de medios instrumentales por parte del cónyuge o pareja para intimidar psicológicamente o anular física, intelectual y moralmente al otro miembro de la pareja, sea en una unión consensual o legal; en este sentido, aun cuando la mayoría de los estudios señalan a las mujeres como las víctimas principales y al hombre como el victimario habitual, la violencia conyugal no se enfocaría exclusivamente a la ejercida por el hombre sobre la mujer sino que puede darse en ambas direcciones (p.86).

- **Violencia Doméstica:** Mayer (1994), “quien detalla la violencia doméstica como el abuso físico, psicológico y/o sexual que ocurre entre miembros de la familia, en la pareja o entre personas que en algún momento de su vida han vivido juntas”. (p.37)

•Violencia de Género: Toledo (2009) es quien entrega una de las explicaciones más claras al advertir que la violencia basada en o por razones de género corresponde no sólo a la ejercida hacia las mujeres, sino también a la ejercida hacia los hombres y todos aquellos quienes poseen orientaciones o identidades de género distintas a las dominantes, es decir, lesbianas, gays, personas bisexuales, travestis, transexuales, transgéneros e intersexuales (LGBTTTI, por sus iniciales); en este sentido, la violencia de género incluye la violencia contra las mujeres, pero constituye una noción más amplia teóricamente. De la misma forma, hablar de “perspectiva de género” o se reduce solamente al estudio de los temas relativos a las mujeres (p.101).

•El Femicidio: Marcela Lagarde (1994) El feminicidio es el genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de las mujeres. En el feminicidio concurren en tiempo y espacio, daños contra mujeres realizados por conocidos y desconocidos, por violentos, violadores y asesinos individuales y grupales, ocasionales o profesionales, que conducen a la muerte cruel de algunas de las víctimas. No todos los crímenes son concertados o realizados por asesinos seriales: los hay seriales e individuales, algunos son cometidos por conocidos: parejas, parientes, novios, esposos, acompañantes, familiares, visitas, colegas y compañeros de trabajo; también son perpetrados por desconocidos y anónimos, y por grupos mafiosos de delincuentes ligados a modos de vida violentos y criminales. Sin embargo, todos tienen en común que las mujeres son usables, prescindibles, maltratables y desechables. Y, desde luego, todos coinciden en su infinita crueldad y son, de hecho, crímenes de odio contra las mujeres (p.78).

•La Violencia contra las Mujeres: Las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”.

La violencia contra la mujer y su marco legal y jurídico

En México, en los últimos 20 años se han creado diversos instrumentos para constituir el marco jurídico mexicano para frenar el fenómeno de discriminación y violencia contra las mujeres, como son:

- a) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- b) Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- c) Reglamento para el funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha creado una serie de criterios innovadores para combatir tan terrible fenómeno, como por ejemplo la tesis aislada con número de registro 2009084 sobre Derecho de la Mujer a una Vida Libre de Discriminación y Violencia.

Las autoridades se encuentran obligadas a adoptar medidas integrales con perspectiva de género para cumplir con la debida diligencia en su actuación”, que determina expresamente que, y cito literal, “la obligación de todas las autoridades de actuar con la debida diligencia adquiere una connotación especial en casos de violencia contra las mujeres. En dichos casos, el deber de investigar efectivamente tiene alcances adicionales. En los casos de violencia contra las mujeres, las autoridades estatales deben adoptar medidas integrales con perspectiva de género para cumplir con la debida diligencia

Por otro lado, a nivel internacional existen la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, o Convención de Belém do Pará; adicionalmente, se implementan constantemente diferentes foros enfocados a temas de igualdad de género y derechos humanos de la mujer. Sin embargo, pese a los esfuerzos tanto de organismos nacionales como internacionales por erradicar este

terrible fenómeno, no ha sido posible avanzar, por lo que es fundamental identificar los tipos de violencia, y para el caso de ser víctima de alguno, es importante buscar una red de apoyo que debe incluir abogados expertos en la materia, para que estos a su vez utilicen todos los mecanismos creados e implementados expresamente para combatirla, ya que es fundamental que esta sea sancionada.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

La ley señala cuáles serán los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia, a saber:

- La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;
- El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- La no discriminación, y
- La libertad de las mujeres

En la ley se señalan los tipos de violencia contra las mujeres, divididos en violencia psicológica (cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio); violencia física (cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas); violencia patrimonial (cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima.

Se manifestó en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima); violencia económica (toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifestó a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción

de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral); violencia sexual (cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrar y concebirla como objeto); cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, dañando o agrediendo la libertad de las mujeres.

Implicaciones de la violencia contra la mujer en el Estado de México

La violencia contra la mujer es un problema grave a nivel global y local, que incluye diferentes formas como la violencia doméstica, el acoso sexual, la trata de personas y el feminicidio. Es importante concienciar y tomar medidas para combatir esta problemática y garantizar la seguridad y los derechos de las mujeres en todo el mundo. De acuerdo con la Encuesta Nacional de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, arrojó que el Estado de México ocupa el primer lugar nacional en prevalencia de violencia contra las mujeres de 15 años y más "a lo largo de la vida" con un 78.7%, ocho puntos arriba del promedio nacional que se ubicó en 70.1%.

El segundo lugar en prevalencia de este tipo de violencia contra las mujeres, se ubica la Ciudad de México, con 76.2% y Querétaro en tercer lugar con 75.2%. La encuesta también arrojó que durante el encierro en los hogares motivado por la pandemia del covid-19, un 5.2% de mexicanas de 15 años y más, reveló un aumento en la violencia en el ámbito familiar.

La encuesta del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), reveló por otro lado que al menos el 42.8% de las mexicanas de 15 años y más de edad, ha sufrido al menos un incidente de violencia en su vida. Asimismo, y de acuerdo con los resultados de la ENDIREH 2021, la violencia psicológica es la de mayor prevalencia entre la población femenina de 15 años y más edad con 51.6%, le sigue la violencia sexual con 49.7%, mientras que el ámbito comunitario es el sitio donde las mexicanas sufren violencia con mayor frecuencia, con un 22.4%, mientras que el ámbito laboral es el segundo sitio reportado con un 20.8%.

Respecto a la evolución que ha tenido la violencia contra las mujeres en México, esta encuesta arroja un aumento de cuatro puntos porcentuales de "violencia total" con respecto a 2016, indicó el INEGI, aunque la "violencia sexual" reportó un mayor aumento con 8.4 puntos porcentuales respecto a ese año. En cuanto a las mujeres que en los últimos 12 meses sufrieron algún tipo de violencia, el primer lugar lo ocupó el estado de Querétaro con 49.8%, seguido de Clima con 48.2% y Aguascalientes con 48%, mientras que las entidades con menor prevalencia de violencia contra las mujeres son Baja California con 37.2%, Tamaulipas con 34.2% y Chiapas, con 26.9%.

Marco Teórico

Mediante un enfoque funcionalista y de acuerdo con la postura de Émile Durkheim (1895) Los hechos sociales son producidos por la sociedad por ello son exteriores al individuo, y que ejercen una presión sobre los individuos cuando tratan de resistirse a ellos o de transgredirlos; esta presión puede ser de carácter formal o institucional, como las leyes escritas, o, como las modas o la educación cuyas normas son de un tipo más informal e implícito, manifestarse la coerción en forma de censura social. En muchas ocasiones se denomina "patriarcado" a esta estructura social, que se sostiene en leyes escritas y/o en normas implícitas que refuerzan y condicionan patrones de comportamiento diferenciados en función del sexo biológico. Las estructuras patriarcales se manifiestan en la mayor probabilidad que tienen las mujeres de recibir abuso, de ocuparse del hogar y de los hijos, de ser representadas con poca fidelidad en los medios y en la cultura popular, de cobrar menos que los hombres por el mismo trabajo y de que su sexualidad sea vista de forma negativa. Asimismo, tienden a estar infrarrepresentadas en los ámbitos de poder y de toma de decisiones (p.39)

La concepción de las mujeres como inferiores a los hombres hace que el significado social de estos asesinatos sea menos negativo en entornos más patriarcales. De esto se podría deducir que existe una mayor probabilidad de que se dé violencia de género y por tanto feminicidio si la ley y la cultura no los penalizan. El concepto del patriarcado sirve para introducir una dimensión muy relevante a la concepción del problema del feminicidio. Hace que no sea un problema aislado reducible simplemente a las tendencias violentas de algunos

individuos, sino que tiene que ver con la situación de sumisión del género femenino y la del dominio del masculino. Así, esta vulnerabilidad heredada y de causas económicas, políticas y sociales se concreta en muertes de personas desamparadas, que no ven sus derechos protegidos por la sociedad en la que viven, dado que esta protege privilegios que no tienen que ver con la forma de vida de la mayoría de las mujeres. Como resultado, el feminicidio debería ser analizado desde la óptica propia de la perspectiva de género.

Ahora bien, Durkheim (1895) establece tres categorías de hechos sociales:

1.- Las creencias y las prácticas constituidas, con una organización definida (como la religión, la ley escrita, las normas de educación, etcétera), que hacen referencia a grandes rasgos a la ideología que el hombre es superior a la mujer, lo que nos lleva al patriarcado o también al machismo que si bien este ha estado desde la antigüedad y que hasta hoy en día se sigue viendo se sigue viendo.

2.- Las corrientes sociales que no presentan esas formas cristalizadas (como la euforia o la indignación pasajeras de una muchedumbre en una asamblea); este factor nos representa un ente de vulnerabilidad porque no es una circunstancia forzada si no que se hace en un estado inconsciente y se basa en una necesidad de un fenómeno patológico que ocasiona el descontrol del sistema nervioso y hace que el agresor actúe de una manera no benévola, afectando la integridad de la mujer.

3.- Los movimientos de opinión, más duraderos que los anteriores, sobre materias políticas, literarias, artísticas, etcétera si bien uno de los grandes enemigos con los que hoy se cuenta son los medios de comunicación ya que estos al ser una de las principales fuentes de información y entre responsabilidad en la naturalización de la violencia entretenimiento, los medios de comunicación tienen una fuerte las y los mexicanos, al reproducir modelos de violencia y discriminación que refuerzan una cultura de la violencia contra las mujeres y, en ocasiones, al contribuir a justificar la violencia ejercida hacia ellas. Es por eso por lo que los medios de comunicación, incluyendo las expresiones artísticas como el cine, las series o programas de televisión, e incluso la publicidad, pueden ser un agente de cambio y

transformación cultural que ayuden a impulsar el reconocimiento y respeto de los derechos humanos de las mujeres.

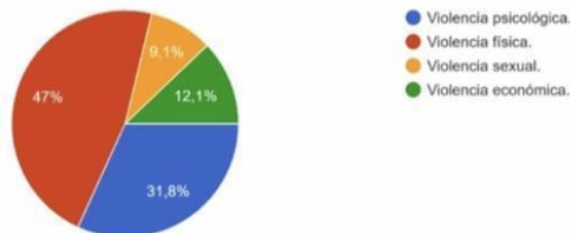
Metodología

El enfoque que se utilizó fue el mixto ya que por medio de una investigación documental se lograron rescatar y analizar diversos artículos que versaban sobre este tema, así como también el recopilar diferentes estadísticas que generan instituciones como el INEGI donde arrojan cifras realmente alarmantes sobre el incremento de violencia contra la mujer, gracias a la recolección de diferentes documentos pudimos observar que varios autores llegan a la conclusión que el factor principal que genera la violencia contra la mujer es el machismo que se ha visto a lo largo de la historia .

Resultados

Gráfico 1. Elaboración propia.

1.- Durante la pandemia por el COVID-19 debido al confinamiento, la violencia hacia la mujer se vio en aumento es decir hubo más factores que pro...ree que es la violencia que tuvo más incremento?
66 respuestas

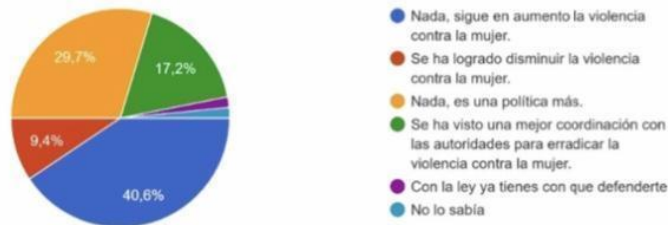


- El 47% de las mujeres que realizaron la encuesta destacó que el tipo de violencia que tuvo mayor incremento fue la Física, es decir, que en el transcurso de la pandemia las mujeres sufrieron todo tipo de golpes.
- Con el 31.8% la violencia psicológica fue la más votada, esto quiere decir que durante la pandemia las mujeres sufrieron insultos, humillaciones y palabras por parte de su pareja.

- El 12.1% de los encuestados menciona que hubo Violencia Económica, es decir, la violencia contra la mujer pudo haber surgido por cuestiones de retención de dinero o restringir el uso de los recursos económicos a la víctima de violencia.
- El 9.1% menciona que la Violencia Sexual fue en incremento; esto debido a acosos y/o violaciones por parte de sus parejas.

Gráfico 2. Elaboración propia

2.- El Estado de México creo una ley denominada "Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia" la cual tiene por objeto...jeres. ¿Qué crees que se ha logrado con esta Ley?
64 respuestas

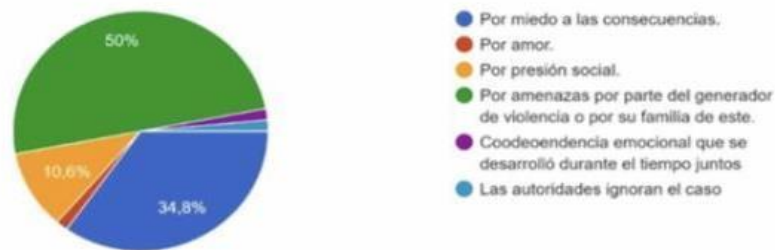


- El 40.6% de las mujeres que realizaron la encuesta mencionan que dicha ley no vino a cambiar nada, sino que al contrario sigue en aumento la violencia contra la mujer.
- El 29.7% de las encuestadas cree que esta ley no ha servido de nada y solo es parte de la política.
- El 17.2% de las mujeres que respondieron esta encuesta cree que hay una mejor coordinación de las autoridades para erradicar la violencia contra la mujer.
- El 9.4% menciona que esta ley ha logrado disminuir los índices de violencia contra la mujer.
- Menos del 10% de las mujeres encuestadas mencionan que con la ley tienen con que defenderse y otras no sabían de su existencia.
- Solo un 3.1% ha dicho que con la ley tienes con que defenderte y/o no sabía de la ley.
- El 50% menciona que las mujeres retiran las denuncias porque son amenazadas por parte de su agresor.

- El 33.8% indica que las denuncias son retiradas por miedo a las consecuencias que pudieran llegar a suceder.
- El 10.6% nos dice que las denuncias son retiradas por presión social, ejercida por parte de la familia, amigos y sociedad en general.
- El resto de las mujeres encuestadas mencionan que las denuncias son retiradas por amor a su agresor, porque las autoridades ignoran el caso, por codependencia emocional que se desarrolló durante la violencia.

Gráfico 3. Elaboración propia

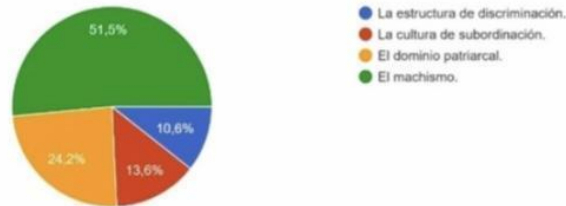
Hoy en día existen una gran cantidad de denuncias por violencia contra la mujer que se retiran ante la promesa del maltratador de cambiar o ante ...ivo por el cual las mujeres retiran las denuncias?
respuestas



- El 51.5% coincide en que la violencia contra la mujer es motivada por el Machismo ejercido en la mayoría de los hogares de México.
- El 24.2% menciona que la violencia es motivada por el dominio patriarcal.
- El 13.6% de las mujeres menciona que la violencia fue motivada por la cultura de subordinación.
- El 10.6% indica que la violencia en contra de la mujer fue motivada por la estructura de discriminación que existe en la sociedad.

Gráfico 4. Elaboración propia

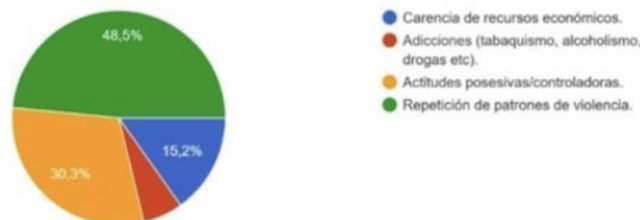
4.- La violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide que estas gocen de sus derechos fundamentales. De acuerdo con la Organiz... el género. ¿Qué motiva este tipo de violencia?
66 respuestas



- El 48.5% de las mujeres encuestadas mencionan que el factor más común por el que se genera la violencia en contra de las mujeres es la repetición de patrones, inculcados de generación en generación dentro del núcleo familiar.
- El 30.3% indica que el factor más común en su comunidad fue por actitudes posesivas controladoras por parte de los agresores.
- El 15.2% de las mujeres menciona que el factor más común es la carencia de recursos económicos;
- El 6% coincidió en que el factor más común de violencia contra la mujer fue por adicciones (Tabaquismo, Alcoholismo, Drogas).

Gráfico 5. Elaboración propia

5.- La violencia se ocasiona debido a una serie de factores de vulnerabilidad que incrementan la posibilidad de que la mujer sufra algún tipo de vi...de vive ¿Cuál es uno de los factores más comunes?
66 respuestas



Conclusiones

Primera. En el artículo concluimos que la violencia contra las mujeres en la actualidad es un problema que vulnera el ejercicio efectivo de los derechos humanos además de que al verse más común este factor de violencia esta se ha normalizado en la sociedad actual.

Segunda. Si bien hemos presenciado avances importantes en el Estado con respecto a la existencia de este problema, más, sin embargo, aún persisten las desigualdades entre géneros en la política, economía, laboral y domésticamente. Aunque es cierto que hay avances importantes como la paridad de género, aún existe una cuestión pendiente para generar mecanismos de defensa para las mujeres para prevenir, evitar y sancionar la violencia de género.

Tercera. Dentro de los alcances de este trabajo se vieron los ámbitos en donde la violencia contra las mujeres en nuestro país se ha presentado con mayor intensidad, como en los ámbitos laborales, sociales y familiares. Es importante mencionar que las mujeres han podido y logrado sobresalir en los distintos ámbitos antes mencionados, sin embargo, aún continúa siendo dispareja o desigual su participación y su reconocimiento frente a la de los hombres y esto por el “machismo” que sin duda desde la antigüedad ha existido.

Cuarta. La falta de una ley que tipifique la violencia contra las mujeres no debe coartar el interés en el ámbito académico que tenemos para lograr que legisle una ley que ayuden a combatir la violencia contra la mujer y que no sea solo una política más como las ya existentes.

Referencias

Bejarano, Z. M, (2014.) “Usos Del Tiempo De Hombres Y Mujeres: Trabajos De Cuidados Y Su Repercusión En Las Desigualdades”; Editorial Porrúa, P.320.

Maciá Gómez, R. “La discriminación de la mujer en la historia”. 2010. ONU Mujeres. Un poco de historia. Comisión de la Condición de la Mujer.

Pérez, M, (2016) Protocolo Para Atender La Violencia Política Contra Las Mujeres, Tribunal Electoral Del Poder Judicial De La Federación Y Otras Instituciones, Editorial Oxford México, P.23-78.

Pérez, M. A, (2007,) Historia del Derecho Mexicano, Editorial Colección Textos Jurídicos Universitarios, Oxford University Press, P. 56. PERICOT, L, (2016) “La Revolución Neolítica”, Ed. 2a Edición Páez C, L. “Génesis y evolución histórica de la violencia de género”. Contribuciones a las Ciencias Sociales. Febrero 2011.

Sánchez R, M. “El lugar de la mujer en la prehistoria”. Departamento de Prehistoria y Arqueología, Universidad de Granada. 2014.

Urrutia, E, (2005)"Estudios De La Mujer. Antecedentes Inmediatos A La Creación Del PIEM. Perspectivas Y Prioridades De Los Estudios De La Mujer En México", Editorial El Colegio De México. 214-216.

Zurita B, J. “Así ha sido la historia de la violencia de género desde los pueblos antiguos”. Tesis Doctoral. España, 2014.



Revista Electrónica de Derecho RED: Derecho, Sociedad y Política por [UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI AC](http://www.uicui.edu.mx) está licenciada bajo [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Licencia Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)

Editada y publicada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Ixtlahuaca CUI A.C.

Ixtlahuaca, México.

E-mail: revista.red@uicui.edu.mx

revista.dsp@uicui.edu.mx

Teléfono: +52 (712) 2831012 ext. 1140